ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y RECURSOS HÍDRICOS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia s/n de Sevilla, siendo las 10:20 horas del día 15 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para la aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta para el lote II, correspondiente al expediente de contratación:

NUMERO EXPTE.: **2023 1039714**

DENOMINACIÓN: **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M. MOTRIL (GRANADA).**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **189.415,77 €**

PRESIDENTE:

Dª. NATALIA MESA GALLARDO. Jefa Servicio Contratación.

VOCALES:

D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ. Interventor Delegado de la Consejería.
D. DARÍO CANTERLA MUÑOZ. Letrado de la Junta de Andalucía. Asesoría Jurídica de la Consejería.
Dª. CARMEN MADINABEITIA REQUEREY. Titulada Superior.
Dª. GRACIA RODRÍGUEZ JERÓNIMO. Titulada Superior.

SECRETARIA:

Dª. INMACULADA PALMA RAMOS. Jefa de Departamento de Ejecución y Seguimiento de Programas.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación la Mesa procede a analizar el informe técnico, de fecha **29 de mayo de 2025**, relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad para el **Lote II,** remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, los miembros de la Mesa consideran lo siguiente:

- En relación con justificación presentada por la licitadora OMICRON AMEPRO, S.A. la Mesa acepta la motivación que incorpora el informe, donde se indica que el licitador se ratifica en la oferta presentada.

- En relación con justificación presentada por la licitadora ALJIBE CONSULTORES, S.L., en el informe técnico recoge las siguientes observaciones:

 - Respecto de los coste salariales se dice en el informe que "*Por otro lado, en el cálculo del coste mensual de la mano de obra, no se tiene en consideración la parte proporcional de las pagas extra que recoge el Convenio.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO	12/09/2025
	INMACULADA PALMA RAMOS	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8K78QGWDQ3DH5S36S7HKWPMYR	PÁG. 1/2

A este respecto señalar que el convenio colectivo de las empresas de ingeniería establece en su artículo 34 que las pagas extraordinarias podrán prorratearse. Se desconoce si este aspecto ha sido tenido en cuenta o si se ha constatado que esta empresa no aplica este parámetro

- En el informe se afirma lo siguiente: *"Por su parte, se ha considerado un 10% como gastos generales en el coste del personal.* ***No procede ninguna comparación*** *de porcentajes con los estipulados para el cálculo del precio del futuro contrato en el PBL, y por tanto no se tiene en consideración dicho argumento"*

La Mesa considera que cualquier explicación que suponga una justificación del gasto debe ser objeto de valoración y debe ser tenida en consideración, como se ha reiterado en multitud de ocasiones el artículo 149 no impone un numerus clausus de justificaciones y por tanto es necesario que se analicen todos los extremos aportados y que justifiquen la baja.

- *"En cuanto al cálculo del coste de funcionamiento, …. es previsible que el coste total de funcionamiento no sea inferior a los 600 €/mes, a lo que se debe añadir los 100 €/mes de consumibles de oficina. Lo anterior supone un déficit. de 150 €/mes y un total de 1.350,00 € en el contrato no recogido en la justificación"*

La Mesa considera que sobre el objeto de previsibilidad no es posible emitir una afirmación fundamentada cuando no existe soporte fáctico o documental que lo respalde.

En cuanto al cálculo del coste de desplazamiento, parece que se produce un error al tener como referencia lo que son los conceptos de dieta por kilometraje que le corresponden al trabajador con el calculo de los costes por kilómetro del vehículo.

En consecuencia a tenor de todo lo antedicho la Mesa, considera necesario realizar nuevo informe que se adapte al contenido de la INSTRUCCIÓN 1/2025, CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y LA SECRETARÍA GENERAL DELAGUA, RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTEBAJA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA VALORAR SU JUSTIFICACIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA

Fdo. Natalia Mesa Gallardo Fdo. Inmaculada Palma Ramos

Es copia auténtica de documento electrónico